



JORGE LUIS GOÑEZ NOLASCO

DNI: 25671116

Urb. Los Cerezos Mz G lote 3 Calle 5

La Perla - Callao

Teléfono: 4203519 / Celular: 999184377

Correo: gigogoez8@gmail.com

Objetivo

Incorporarme a una empresa para desarrollar y aplicar mis conocimientos adquiridos a través de mi experiencia en los años trabajados.

Cualificaciones

Soy un profesional Bachiller en Ingeniería electrónica con sólidos conocimientos de mi profesión, dedicado, puntual, honesto y responsable con las tareas que me asignan con el fin de alcanzar las metas programadas y me relaciono a todo nivel.

Experiencia laboral

De 01 de Junio de 2017 a 14 de Diciembre de 2017

Área de Operaciones

King Real Security S.A.C

- Agente de seguridad

De 4 de Mayo de 2015 a 31 de Enero de 2016

Técnico Eléctrico/Electrónico

Rhode & Schwarz.

- Operación, montaje y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de Telecomunicaciones.
- Elaboración de planes de trabajo (procedimientos y cronogramas).
- Identificación de peligros y riesgos, así como ver los aspectos ambientales asociados para Implementar las medidas de control.
- Elaboración de informes de reporte de actividades de mantenimiento, incidencias y correcciones.
- Planeamientos de mejoras y rediseños de máquinas.
- Coordinación de grupos de trabajo para la ejecución de los servicios.

De 14 de Mayo de 2014 a 31 de Diciembre de 2014

Técnico en electrónica

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

Dirección de Telecomunicaciones.

- Control del buen uso del espectro radioeléctrico.
- Apoyo en Planificación y ejecución de monitoreo de estaciones de radiodifusión ilegal.

- Apoyo en labores técnicas como mediciones y otras durante la realización de inspecciones y verificaciones.
- Apoyo en la elaboración de plan estratégico del sector y evaluación de su cumplimiento.
- Apoyo en la elaboración de proyectos de Telecomunicaciones rurales de interés regional.
- Análisis, evaluación y formulación de recomendaciones técnicas.
- Análisis de aspectos técnicos de convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas.
- Asesoramiento a personal técnico de la Dirección de Telecomunicaciones en manejo de equipos electrónicos.
- Participación y representación de la Dirección de Telecomunicaciones en comisiones y/o eventos regionales y nacionales.

Grado académico

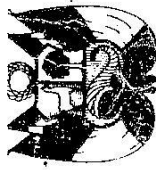
Bachiller en Ingeniería Electrónica
Universidad Particular Ricardo Palma

Referencias

- Ingeniero Electrónico Franklin Atao Pillaca
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
994433101
- Ingeniero Electrónico Uber Efraín Barrientos Guevara
Consultor TIC
998010722

!

REPUBLICA



DEL PERU

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad

Jorge Luis González Alosco

Habiendo cumplido Don

con los requisitos académicos establecidos con fecha 07 de Abril

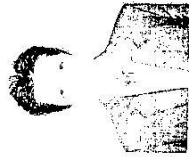
de 1993

, se ha otorgado el Grado Académico de Bachiller en

Ingeniería Electrónica

Estando a lo acordado, el Consejo Universitario le confiere el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, a los 16 días del mes de Abril de 1993



RECTOR

DECANO

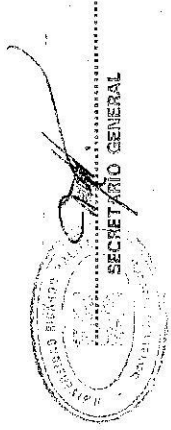
SECRETARIO GENERAL

EL INTERESADO

SECRETARIO DE LA FACULTAD

Consta la actuación del a que
se refiere este Diploma, en el acta incluida en
el Legajo N.º Folio No.
Diploma Registrado bajo el No.

Lima, de de 199



	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento LIMA
Dirección J. RENILIO ALTHAUS 170
Observaciones Donación de Organos: NO
Código de Votación: 223884

IMPRESO EN EL PAIS SEGUN NORMAS OTC/000/0000

CERTIFICADO DE TRABAJO

AT: 15 de Diciembre del 2017

Estimado Sres:

A quien corresponda:

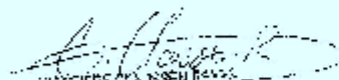
Presente.-

Constancia de Trabajo.

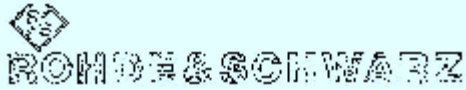
Por medio de la presente se deja constancia que el Sr. **GONZALEZ NOLASCO JORGE LUIS** identificado con DNI No. **25671116** prestó sus servicios en nuestra empresa **KING REAL SECURITY S.A.C.** en el área de Operaciones con el cargo de **Agente de Seguridad**, desde el día 31 de Junio del 2017 hasta el 14 de Diciembre del 2017.

Utilícese este documento para fines necesarios que nuestra ex empleado crea conveniente.

Sin otro en particular.



XAVIER DE LA CRUZ
GERENTE DE P.R. H.
KRS SECURITY S.A.C.
Climax y Confianza Payes
OFICINA LEGAL



ROHDE & SCHWARZ S.A. SUCURSAL PERU

CERTIFICADO DE TRABAJO

ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A. SUCURSAL PERU con RUC N° 20600219762

CERTIFICA:

Que el Señor **JORGE LUIS GÓÑEZ NOLASCO** ha laborado en nuestra empresa desde 4 de Mayo de 2015 al 31 de Enero de 2016, desempeñando el cargo de **TECNICO ELECTRONICO**.

Durante este periodo en la empresa, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y honestidad en todas los trabajos encomendados.

Se expide el presente documento para los fines que estime conveniente el interesado.

Lima, 31 de Enero de 2016.


ADMINISTRACIÓN
ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.
SUCURSAL PERU



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 033-2014-GRA/GG-GRI-ORTCA

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho (con Registro Único de Contribuyentes N° 20355228109, con domicilio en el Jr. Manuel González Prado N° 325 del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0291-2014-GRA/PRES, por el señor Director Regional, Ing. CARLOS EDWIN ZEVALLOS SOLDEVILLA, identificado con DNI N° 23592026, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, la Sr. JORGE LUIS GÓNEZ NOLASCO, identificado con DNI N° 25671118 y RUC N° 10256711183, con domicilio en el Jr. Emiliano Athaus N° 170 - Lince - Lima, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a raíz de la Convocatoria CAS N° 033-2014-GRA/GG-GRI-ORTCA, al requerimiento de la Dirección Regional, y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, y del resultado obtenido de los ganadores se dispone con MEMORANDO N° 254-2014-GRA/GG-GRI-ORTCA-URH, suscribe el presente contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto de Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere al CONTRATADO únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente en el ámbito de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075 2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27845. Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD Y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como persona de Técnico en Electrónica para la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Participar en el control del buen uso de espectro radioeléctrico.
- Apoyar en la planificación y ejecución de monitoreo de estaciones de radiodifusión legal.
- Apoyar a los labores técnicos como mediciones y otras que se presenten durante la realización de las inspecciones y verificaciones.
- Apoyar en la elaboración del plan estratégico del sector y evaluar su cumplimiento.
- Apoyar en la elaboración de proyectos de telecomunicaciones Rurales de interés regional.
- Analizar, evaluar y formular las recomendaciones técnicas respectivas
- Analizar aspectos técnicos de los convenios y acuerdos con Instituciones Públicas y Privadas.
- Asesorar al personal técnico de la Dirección de Telecomunicaciones en el manejo de equipos electrónicos.
- Participar y representar a la Dirección de Telecomunicaciones en comisiones y/o eventos regionales y nacionales.
- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de presente Contrato así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o arentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 14 de MAYO del 2014 hasta el 31 de JULIO del 2014.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo y obligatorio es de 40 Horas, salvo se trate de necesidad institucional en cuyo caso se convino que tales servicios pueden ampliarse de manera excepcional hasta el máximo de 48 horas conforme lo descrito en el Decreto Legislativo 1057.



CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.



CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 2 000 00 (DOS MIL Y 000/100 NUEVOS SOLES), mensuales más el 9% a cuenta de LA ENTIDAD para efectos de pago a LSSALUD que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. El pago será por el Fondo de Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones Fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Meta 0053.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la sede institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar AL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en





DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AVACUCHO

En la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción a daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Unidad de Recursos Humanos de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarse conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto legislativo 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificaciones, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar al CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Acuerdo respectivo.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspenderá en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
 - c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al caso, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- f) Si el contratado padeciere incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito al CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATADO y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075 2008 PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.
- e) El presente contrato no restringe ni desconoce los derechos laborales que pudiera haber adquirido el contratado con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo 1057.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayacucho, a los Veintitrés días del mes Mayo del 2014.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ayacucho
Cecilia E. Espinoza Salcedillo
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL REG. ONAL

EL CONTRATADO



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Aceptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

La Entidad determina que la duración de la Prórroga del Contrato será por el término de 02 meses, a partir del 01 DE AGOSTO DEL 2014 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo y obligatorio es de 40 horas, salvo en caso de necesidad institucional, en cuyo caso se conviene que tales servicios pueden ampliarse de manera excepcional hasta el máximo de 48 horas conforme lo descrito en el Decreto Legislativo 1057.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Permitir la contraprestación mensual acordada.
- b) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2006-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), mensuales más el 9% a cuenta de LA ENTIDAD para efectos de pago a ESSA/UD que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. El pago será por el Fondo de Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones y Fondo de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS N° 1043.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la sede institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar del grado de acuerdo a las necesidades de servicio solicitadas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito regional y nacional para el cumplimiento de las actividades materia de contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, válidos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por EL CONTRATADO durante el cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar AL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES - AYACUCHO

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comuniquen LA ENTIDAD.
- Poner a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adaptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

La Entidad determina que la duración de la Prórroga del Contrato será por el período de 03 meses, a partir del 01 DE OCTUBRE DEL 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo y obligatorio es de 40 Horas, salvo se trate de necesidad institucional, en cuyo caso se conviene que tales servicios pueden ampliarse de manera excepcional hasta el máximo de 48 horas conforme lo descrito en el Decreto Legislativo 1057.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- Percebir la contraprestación mensual acordada.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2,000.00 (DOS MIL Y CIENTO NUEVOS SOLES), mensuales más el 8% a cuenta de LA ENTIDAD para efectos de pago a ESSALUD que serán abonados como máximo durante la última semana de cada mes. El pago será por el Fondo de Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones Fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Mota 0053.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la sede institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito regional y nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.



RUC



FICHA RUC : 10256711163
GOÑEZ NOLASCO JORGE LUIS
CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA
Número de Transacción : 448418805

Libro: 1420665

Página: 6

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: GOÑEZ NOLASCO JORGE LUIS
Tipo de Contribuyente	: 02 -PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 16/03/2016
Fecha de Inicio de Actividades	: 16/03/2016
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0123 - INTRADUCCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -
Operador Autorizado de Comercio Exterior	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 9600 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: 91 - INGRESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 989184377
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: glgo.goez7@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	: 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Departamento	: PROV. CONST. DEL CALLAO
Provincia	: PROV. CONST. DEL CALLAO
Distrito	: LA PERLA
Tipo y Nombre Zona	: UR3. LOS GEREZOS
Tipo y Nombre Via	: CAL. CARLOS A SALAVERRY
Nro	: -
Km	: -
Mz	: G
Lote	: 02
Dato	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: A 1.338A 36 AV. LA MATINA ESPD CASA BARR
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.



Datos de la Persona Natural

